



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
ALCALDÍA



DECRETO ALCALDICIO N° 11

LITUECHE, 07 Enero de 2022

Hoy se decretó lo que sigue:

CONSIDERANDO:

1.- El Decreto Alcaldicio N°1291, de fecha 12 de noviembre de 2021, que ordena instruir sumario administrativo para determinar la responsabilidad administrativa que pudiese recaer sobre el docente de la escuela Pulín don Marcelo Muñoz Paredes, RUN 10.835.770-3, por los hechos denunciados en el correo electrónico del Director de dicho establecimiento educacional de fecha 08 de noviembre de 2021.

2.- El mérito del expediente sumarial ordenado por el Decreto Alcaldicio referido en el considerando precedente.

3.- El tenor del cargo formulado en el proceso administrativo a fojas 48, con fecha 07 de diciembre de 2021.

4.- Que, el denunciado no formuló descargo dentro de plazo legal, pese a estar válidamente notificado.

5.- La Vista Fiscal de fecha 04 de enero de 2022, rodada a fojas 52 y siguientes del expediente sumarial.

6.- Que, de la prueba reunida durante el proceso sumarial permite a este suscrito formarse un certero criterio, que no admite lugar a dudas respecto de que el inculpado tiene responsabilidad administrativa en los hechos que dan origen al sumario. Por otra parte, debe considerarse la gravedad de la infracción incurrida.

7.- Que, la Vista Fiscal propone como sanción para don Marcelo Muñoz Paredes la del artículo 72 letra c) de la ley 19.070 que contiene el Estatuto Docente, esto es el término de su relación contractual.

8.- Que, del análisis de los documentos y declaraciones del proceso, resulta claro que el inculpado gozó de reposo ordenado por licencia médica hasta el día 29 de octubre del año 2021. Y a posteriori de dicha fecha no volvió a presentarse a cumplir sus labores de docente a la Escuela de Pulín. Así se desprende del análisis de las licencias médicas acompañadas al proceso, de la declaración del director de la Escuela y de los docentes de dicho establecimiento que prestaron declaración.

9.- Que el artículo 72 letra c) del Estatuto Docente establece claramente que: *“Los profesionales de la educación que forman parte de una dotación docente del sector municipal, dejarán de pertenecer a ella, solamente, por las siguientes causales: c) Por incumplimiento grave de las obligaciones que impone su función, tales como la no concurrencia del docente a sus labores en forma reiterada, impuntualidades reiteradas del docente, incumplimiento de sus obligaciones docentes conforme a los planes y programas de estudio que debe impartir, abandono injustificado del aula de clases o delegación de su trabajo profesional en otras personas. Se entenderá por no concurrencia en forma reiterada la inasistencia del trabajador a sus labores sin causa justificada durante dos días seguidos, dos lunes en el mes o un total de tres días durante igual periodo de tiempo.”*

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 138 de la ley 18.883 y demás disposiciones pertinentes; Lo mandado por el artículo 72 y demás pertinentes de la ley 19.070. Lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y las demás facultades que me confiere la Ley,

DECRETO:

1.- PÓNGASE TÉRMINO a la relación contractual del docente don MARCELO EDUARDO MUÑOZ PAREDES, RUN [REDACTED], Docente de la Escuela Básica de Pulín, con la Ilustre Municipalidad de Litueche, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 72 letra c) de la Ley 19.070.

2.- ORDÉNESE, a la habilitada del Departamento de Educación Municipal proceder a ejecutar la sanción dictada en el numeral anterior, una vez que el proceso se encuentre firme.

3.- NOTIFÍQUESE, al docente Marcelo Eduardo Muñoz Paredes, comunicando que de acuerdo a lo prescrito en el artículo 139 de la ley 18.883, tienen un plazo de 05 días hábiles para recurrir el presente decreto.

4.- NOTIFÍQUESE, al sr. Fiscal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ENVÍESE A LA CONTRALORÍA REGIONAL PARA SU REGISTRO Y ARCHÍVESE.



ALEJANDRO CACERES REYES
Secretaría Municipal (S)



RENÉ SANTIAGO ACUÑA ECHEVERRÍA
Alcalde

RAE/CSM/MVA/RPV

- Fiscal
- DAEM
- Sancionado
- Contraloría
- Secretaría municipal